00167

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 34

CAMILA MARCELA MIRANDA ZELAYA

RUT: [redacted]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE,

TECNICO EN NIVEL SUPERIOR DE ENFERMERIA

[redacted]

Fecha: 02 de Agosto de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: STA. LAURA 583, CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600– 3

Por atención profesional:

TENS, APOYO SAR CONCON 82 HORAS, JULIO 2024	393.600
Total Honorarios $:	393.600
13.75 % Impto. Retenido:	54.120
Total:	339.480

Fecha / Hora Emisión: 02/08/2024 14:40

1899890400034AAFDC8E
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408021441

Fecha / Hora Impresión: 02/08/2024 14:41

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CONCON
DIRECTOR

1

00117

00165

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: CAMILA MARCELA MIRANDA ZELAYA

R.U.T.: [redacted]

HONORARIO PRESUPUESTO

CONVENIO SI

PROGRAMA S.A.R.

FUNCIONES TENS APOYO SAR

CONTRATO

D.A. 249

INICIO 01/01/2024

TERMINO 31/12/2024

HORAS MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL(según contrato) $

MES JULIO

DIAS TRAB 19

HORAS TOTALES 82

VALOR BOLETA $393,600

NÚMERO BOLETA 34

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
[redacted]			

[redacted]

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL | SI

OBSERVACIONES

[redacted]

Registros de Asistencias

(Camila Miranda

01-07-2024 hasta 01-08-2024

Depto.: EMPRESA

Camila Miranda

[redacted]

00114
00163

CESFAM SAR

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 537

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que Camila Marcela Miranda Zelaya RUT: [redacted] presta servicios de TENS el mes de Julio del presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS, destinadas a atención de urgencia en SAR CONCON.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CONCON
COORDINADOR SAR CONCON
SERVICIO DE URGENCIA

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 02 JULIO DE 2024

CESFAM SAR
Centro de Salud Familiar Concón

00113
00162

NOMBRE	CAMILA MARCELA MIRANDA ZELAYA
RUT	[redacted]
MES	JULIO
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	22
HORARIO	11:00 A 15:40.

Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
SEMANA 1 01 -05	Atención de urgencia de usuarios, adultos, pediátricos en SAR. TOTAL DE USUARIOS: 112
SEMANA 2 08 - 12	Atención de urgencia de usuarios, adultos, pediátricos en SAR. TOTAL DE USUARIOS: 114
SEMANA 3 15 - 19	Atención de urgencia de usuarios, adultos, pediátricos en SAR. TOTAL DE USUARIOS: 135
SEMANA 4 22 - 26	Atención de urgencia de usuarios, adultos, pediátricos en SAR. TOTAL DE USUARIOS: 129
SEMANA 5 29- 31	Atención de urgencia de usuarios, adultos, pediátricos en SAR. TOTAL DE USUARIOS: 113

FIRMA : [redacted]

V°B° DIRECCIÓN: _____

00112
00161

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO REGISTRADO Nº 249 / **CONCON,** 22 ENE 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo Nº 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo Nº19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N°65 de fecha de 26 diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
10. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
13. Ficha Ingreso Personal en calidad de honorario de presupuesto Nº04/2024,
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°168 de fecha 15 de enero del año 2024.
15. Ord. N°592/2023 de fecha 28 de diciembre del año 2023, con autorización alcaldicia.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

NOMBRE	FUNCION	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
RAMON KONG GONZALEZ	MEDICO GESTOR SAR	22	01.01.2024	31.12.2024
CAMILA MIRANDA ZELAYA	TENS APOYO SAR	22	01.01.2024	31.12.2024

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

3. **IMPÚTESE,** el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento

4.- **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MARIA LUIS A ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/evp

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control
Objetado | Observado | Revisado
18 ENE 2024

Folio N° 16320877

Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 249, de 22/01/2024, de la MUNICIPALIDAD DE CON-CON, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 22/01/2024.

REGISTRADO

Fecha: 22/01/2024, 00:00:00

9e32a4511223dec361e4e46aa1cca64e

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 02 de enero del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [redacted] Cédula de Identidad N° [redacted], domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. CAMILA MARCELA MIRANDA ZELAYA** Nacionalidad [redacted] Estado Civil [redacted] de profesión Técnico de Nivel superior en enfermería, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos

- Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de $4.800.- (Cuatro mil ochocientos pesos), impuestos incluido, por una jornada tope de hasta 22 horas semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a domingo, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, no está incluida la hora de colación de 30 minutos.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

a) Acuerdo entre las partes;
b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;
  "El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"
  El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
  Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ 06 días administrativos;
  "podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- ✓ Tendrán derecho a fuero maternal y servicio de Sala Cuna, de ser necesario.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

[redacted]

CAMILA MARCELA MIRANDA ZELAYA
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° 18.998.904-0

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDE
V. REGIÓN

D. FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
C.I. N° 8.526167-3